

Núm. 1969

Mártres 30

de setiembre.



AÑO TRECE.

1845.

## Boletín Oficial Balear.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Las órdenes últimamente recibidas del gobierno de S. M. me obligar á dirigirme de nuevo á los ayuntamientos de esta isla para que en el preciso término de 15 dias hagan efectivos en la tesorería de rentas, los respectivos descubiertos de la contribucion del culto y clero hasta fin del segundo trimestre de este año, con deducción de lo que les deba reintegrar por sobrantes del 4 por 100 de 1841 el ayuntamiento de esta capital, á quien se previene con esta fecha lo conveniente para que en un breve plazo realice los abonos que se le tienen hechos por el espresado concepto.

El objeto á que se hallan destinados los fondos de que se trata se recomienda por sí mismo, y con este motivo dejo de encarecer la necesidad urgente de llenar con toda exactitud esta parte del servicio. Palma 26 setiembre de 1845.—C. E.—Venancio Recio.

*La Administracion de Contribuciones Directas con fecha 17 del corriente me dice lo que sigue:*

Enterada esta Direccion del espediente consultado por V. S. en 10 del actual, relativo á si debe pagar D. Pedro José Gelabert, vecino de esta capital, la contribucion de Inquilinatos por solo la parte que habita de una casa que tiene arrendada en totalidad, ó ademas por las varias habitaciones de la misma que tiene subarren-

dadas, ha acordado contestar à V. S. que siendo Gelabert el único inquilino ó arrendatario de la casa de que se trata, la obligacion contraida por este es la base para el citado impuesto; porque los subarriendos que haya verificado son operaciones privadas que no tienen cabida en la aplicacion de la ley.—Y la Direccion lo dice à V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

*He dispuesto se inserte en el Boletín oficial y periódicos de esta ciudad para noticia de los ayuntamientos y demas personas que puedan hallarse en igual caso que el citado D. Pedro José Gelabert. Palma 29 de setiembre de 1845.—C. E.—Venancio Recio.*



### INTENDENCIA MILITAR DE LAS ISLAS BALEARES.

*Por disposicion del Escom. Sr. Intendente general militar se procederá à nueva subasta en los estrados de su oficina à las doce del dia 13 del próximo mes de octubre para contratar el servicio de la hospitalidad militar de estas Islas Baleares por término de cuatro años, à contar desde 19 de enero de 1846, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de la misma, advirtiéndose que en el remate no se admitirán mas proposiciones que las que se hagan en el acto de la subasta. Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicho servicio. Palma 29 de setiembre de 1845.—Manuel Robleda.*

*El intendente militar de las provincias Vascongadas.*  
 Hago saber: Que concluyendo en fin de diciembre del corriente año la contrata para la asistencia y curacion de los militares enfermos en los Hospitales de este distrito, he dispuesto convocar à nueva subasta por el término de cuatro años à contar desde primero de enero siguiente de 1846, segun el pliego general de condiciones formado al efecto, el que se hallará de manifiesto en la secretaría de esta intendencia y comisarias de guerra de Bilbao y San Sebastian, habiendo señalado para su único remate el dia quince de noviembre del presente año, à las doce horas de su mañana en los estrados de esta Intendencia; advirtiendo que despues de concluido el acto del remate, no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea, y no causará efecto hasta que recaiga la Real aprobacion.—Lo que anuncio al público para que llegue à noticia de las personas que quieran interesarse en este servicio Vitoria 12 de setiembre de 1845.—Pedro de S. Martia.—Juan Curto secretario.

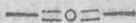
## JUNTA DE COMERCIO.

*Por el gobierno superior político de esta provincia con fecha de ántes de ayer se han comunicado las Reales órdenes que á continuacion se insertan á la Junta de Comercio: la que ha dispuesto la publicacion para noticia y á los efectos que al mismo puedan convenirle.*

«El Escmo. Sr. Ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar me dice de Real orden con fecha 30 de agosto último lo que sigue: = «Segun comunicacion del Ministro de España en Méjico, al Gobernador Capitan general de la isla de Cuba, el Gobierno de aquella república ha prohibido la introduccion del hilo de coser mezclado de lino y algodón por decreto de 7 de abril próximo pasado; debiendo comenzar à tener efecto esta declaracion en las aduanas fronterizas á los cuarenta y cinco dias de publicado en la capital de la república: en igual tiempo en las marítimas de los puertos del seno mejicano, conducido en buques procedentes de los puertos de las Antillas, Centro América y Estados Unidos de América, y á los cuatro meses respecto de los que lleguen de los puertos de Europa y de los Estados del Sur América: en las Aduanas marítimas del Sur á los seis meses para los buques que lleguen con procedencia de los puertos de Europa, de las Antillas, Centro América y Estados Unidos de América; y á los tres meses para los que arriben de los Estados del Sur de América. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de esa Junta de Comercio.»

«El Escmo. Sr. Ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar me dice de Real orden con fecha 12 del actual lo que sigue: = «Segun nota comunicada por la Sublime Puerta á la legacion de España en Constantinopla con fecha 31 de julio último, aquel Gobierno ha prohibido la esportacion de cereales en toda la costa del Asia menor por tiempo de un año, contado desde el 15 de agosto próximo pasado, siendo la causa de tal disposicion una gran sequia, que ha ocasionado la penuria general en aquel pais. De Real orden lo comunico à V. S. para su conocimiento y el de esa Junta de Comercio.»

Palma 24 de setiembre de 1845. = Por disposicion de la Junta.  
= José María Serrà, secretario contador.



INDICE de las leyes, Reales órdenes y decretos, y disposiciones de las autoridades de la provincia insertas en el Boletín oficial balear durante el tercer trimestre de este año.

<i>Algodón en rama de América:</i> sobre pago de derechos de introducción.	• 1930	7
<i>Agentes comerciales:</i> nombramiento de un español en el puerto de Stettin.	• 1931	11
<i>Anuncios judiciales en la Gaceta:</i> medidas para el cobro de los mismos.	• 1935	41
<i>Alborotos en Cataluña con pretexto de la quinta:</i> se noticia que va de vencida la insurrección.	• 1939	73
<i>Azufre:</i> se suprime el estanco del mismo.	• 1939	76
<i>Almanaque:</i> medidas para hacer efectivo el privilegio Real.	• 1943	105
<i>Abogacía fiscal:</i> se declara incompatible su ejercicio con el de la fiscalía de guerra.	• 1945	134
<i>Alborotos en Madrid con pretexto del sistema tributario:</i> se anuncia su pacificación.	• 1954	249
<i>Ataque de los cuarteles de Madrid:</i> se anuncia la derrota de los revolucionarios.	• 1963	376
—: idem.	• 1963	378
<i>Arbitrios municipales y provinciales:</i> medidas sobre ellos, reclamadas por causa del nuevo sistema tributario.	• 1966	418
<i>Brindis (puerto de) en Nápoles:</i> es declarado de escala franca de géneros y mercancías extranjeras.	• 1931	11
—: idem.	• 1933	31
<i>Barcas para vadear los rios:</i> estén siempre á disposición de la guardia civil.	• 1933	26
<i>Bienes inmuebles, cultivo y ganadería (impuesto de):</i> disposiciones de esta ley.	• 1952	219
—: prevenciones para realizar su pago, con mas el repartimiento de cupos entre los pueblos de la provincia.	• 1960	331
<i>Boletín oficial:</i> se subasta su redacción é impresión.	• 1968	429
<i>Contribuciones:</i> en tanto se plantea el nuevo sistema tributario, no dejen de cobrarse las contribuciones antiguas.	• 1930	2
— (nuevas): circular de la Dirección para el cobro á todo trance de las mismas.	• 1966	416
<i>Cónsul de Francia en las Baleares:</i> se reconozca como tal al Sr. Baron Vigent.	• 1933	25
<i>Conventos (edificios):</i> medidas encaminadas á reparar los destrozos y depredaciones causados en los mismos.	• 1933	30
<i>Carruages y caballerías (padron de):</i> se reclama su extracto de varios pueblos.	• 1938	68
— (impuesto de): sobre pago de lo que se adeuda por este año.	• 1956	268
— (contribución de): se conmina á los pueblos retardados en su pago.	• 1964	396
<i>Clero parroquial:</i> se reclama de varios ayuntamientos la nota de las alteraciones ocurridas.	• 1939	77
<i>Consejos provinciales:</i> medidas para su instalación.	• 1942	97
<i>Consumos:</i> se plantifica esta nueva exacción, con espresion de la tarifa de derechos.	• 1942	101
— (contribución de): sus disposiciones.	• 1950	169



- = (*impuesto sobre*): instrucciones para plantear esta nueva  
 exaccion. . 1945 123  
 = (*impuesto sobre*): cupos provisionales señalados á los pueblos. 1958 308  
*Consejo provincial balear*: se anuncia su instalacion. . 1944 113  
 =: es nombrado vice-presidente el Sr. de Puigdorfila. . 1954 250  
*Cátedras de jurisprudencia vacantes en la universidad de Bar-  
 celona*: aviso á los aspirantes. . 1946 137  
*Carbon de piedra nacional*: sobre el modo de alijarlo en Barcelona. 1946 141  
*Colegio balear*: sobre establecimiento del mismo y su reglamento  
 interior. . 1950 198  
 =: se reproduce su reglamento, etc. . 1965 405  
*Cuentas municipales*: se reclama su presentacion. . 1953 242  
*Culto y clero (contribucion de)*: debe exigirse el primer semes-  
 tre de este año. . 1954 255  
 =: sobre pago del 2º trimestre de este año. . 1969 438  
*Conciliacion (juicios de)*: estiéndanse en papel sellado. . 1955 258  
*Corcho hembra en plancha*: siga prohibida su estraccion. . 1958 317  
*Correos entre Cádiz y Canarias, etc.*: tocando el buque conduc-  
 tor en puerto extranjero se desnaturaliza su cargo y adendará  
 como si viniese directamente de tal procedencia. . 1958 318  
*Caballos y yeguas extranjeros*; no se permita su introduccion, y  
 si en algun caso se verificase, sea previa fianza. . 1958 319  
*Créditos contra el Estado*: se invita á la presentacion de docu-  
 mentos para su liquidacion. . 1961 356  
*Casia lignea y canela de China*: uno y otro pague iguales de-  
 rechos. . 1961 358  
*Cobranza de contribuciones por cuenta de la hacienda pública*:  
 instruccion provisional para llevarse á efecto. . 1963 379  
*Colegio general militar*: dáse licencia absoluta á un cadete que  
 lo solicita, pero estará sujeto á quintas. . 1964 393  
*Caza*: los propietarios para cazar en sus tierras necesitan las li-  
 cencias de uso de armas y de caza. . 1964 395  
 =: se explica el verdadero sentido de la precedente orden. . 1965 401  
*Censo de poblacion de las Baleares* para señalamiento del dere-  
 cho fijo á las clases industriales y de comercio. . 1965 402  
*Cuarentenas en Génova*: nuevo reglamento sobre las mismas. . 1968 432  
*Cereales*: en la costa del Asia menor está prohibida su estraccion. 1969 439  
*Declaraciones*: se determina lo que debe practicarse cuando se  
 cite á los gefes políticos á declarar. . 1930 1  
*Daños y perjuicios causados en obras de fortificacion en la pa-  
 sada guerra*: queden sin curso las ulteriores reclamaciones. . 1931 9  
*Desercion*: sea la pena de este delito servir en Ultramar. . 1937 57  
*Desertores*: procúrese la captura del que se espresa. . 1938 65  
 =: idem. . 1946 140  
 =: idem. . 1951 211  
 =: idem. . 1963 379  
 =: idem. . 1967 423  
 =: acerca de la pena que debe imponerse á los que lo sean por  
 primera vez, y á los prófugos. . 1966 413  
*Despojos de buques naufragados*: paguen con arreglo á la Real  
 orden que se cita. . 1954 255  
*Diligencias (empresarios de)*: se les obligue á tomar licencia de  
 seguridad pública. . 1964 394

<i>Escuela normal del reino: sobre admision de alumnos internos.</i>	1939	78
<i>Exámenes de maestros de escuelas primarias: se fija dia para su celebracion.</i>	1945	135
<i>Carga y descarga (derechos de) en Barcelona y Tarragona: se prohíbe su cooro.</i>	1943	112
<i>— para maestras: se fija dia para su celebracion.</i>	1952	217
<i>Espejitos forrados de metal: se permite su introduccion con pago del derecho que se señala.</i>	1951	213
<i>— de la clase que se espresa: se permita su introduccion con pago del derecho que se señala.</i>	1958	318
<i>Enagenacion forzosa con motivo de utilidad pública: se anuncia el ensanche de la entrada que pasa en Palma.</i>	1953	242
<i>Establecimientos industriales y científicos: se pide nota de los mismos, etc.</i>	1956	265
<i>Equipages conducidos en buques: sobre pago de derechos.</i>	1958	319
<i>Empleados de hacienda en Ultramar: se determinan los derechos y goces de los mismos.</i>	1961	357
<i>Escuela normal y colegio balear: se proroga su apertura.</i>	1964	396
<i>Estaño y régulo de antimonio: reduccion en el pago de derechos de puertas.</i>	1967	424
<i>Frutos y efectos de América en bandera extranjera: sobre el derecho que se les exige.</i>	1954	255
<i>Frutos civiles: cóbrense los atrasos.</i>	1965	404
<i>Granos y harina esportados de las Baleares: relacion del mes de junio.</i>	1937	58
<i>Géneros y efectos de los depósitos: quede reducido á 40 toneladas el porte de los buques españoles en que se embarquen para el extranjero.</i>	1939	76
<i>Gobierno político: se anuncia la visita á Iviza del Sr. Gefe de la provincia.</i>	1963	379
<i>Gabinete de historia natural: se noticia el robo de varios de sus efectos para ver si se recuperan.</i>	1966	415
<i>Hilaza de lino teñida procedente de Inglaterra: señalamiento de derechos de introduccion.</i>	1943	108
<i>Hipotecas (derecho de): disposiciones de esta ley.</i>	1962	363
<i>Hilo de coser: se prohíbe su introduccion en Méjico.</i>	1969	439
<i>Inquilinatos (contribucion de): disposiciones relativas á este impuesto.</i>	1948	156
<i>— (ley de): sus disposiciones.</i>	1948	161
<i>— (relaciones de): se proroga el plazo para su presentacion.</i>	1959	330
<i>Impuestos (nuevos): véndense las leyes sobre su establecimiento.</i>	1958	317
<i>Intendencia: hace entrega de la misma el Sr. Scheidnagel.</i>	1967	425
<i>Juicios de conciliacion: se estiendan en papel sellado.</i>	1945	133
<i>Jarcia extranjera: sobre pago de derechos de introduccion en Cuba.</i>	1967	424
<i>Libro de las niñas, produccion del Sr. Rubió y Ors: se recomienda eficazmente esta obrita.</i>	1942	100
<i>Listas de electores y elegibles para ayuntamientos: sobre formacion de las mismas.</i>	1951	209
<i>Memoriales ó instancias: no se les dé curso no viniendo estendidos en papel del sello cuarto.</i>	1935	48

<i>Minas (escoriales de):</i> sobre adjudicacion de los mismos.	. 1937	58
=: prevenciones para cuando se demarquen pertenencias de minas y linden con otras.	. 1939	75
=: sobre instruccion de los expedientes de denuncia y registro de las mismas.	. 1945	121
=: sobre abandono de las mismas.	. 1955	257
=: prevenciones sobre la instruccion de expedientes de registros y denuncias.	. 1967	421
<i>Máquinas y aparatos de la fabricacion de azúcar:</i> se permita su introduccion bajo los requisitos que se espresan.	. 1945	132
=: para una fábrica de tejidos de lino: se permite su introduccion con las restricciones que se indican.	. 1946	140
=: para un establecimiento de fundicion de hierro: se permite su introduccion con pago de los derechos que se fijan.	. 1951	212
<i>Mármol:</i> se permite por una vez la introduccion de unos trozos.	. 1945	133
<i>Matriculados:</i> están exentos de entrar en sorteo militar.	. 1959	324
<i>Montes:</i> digan los ayuntamientos si poseen alguno, con espresion de los datos que se reclaman.	. 1964	395
<i>Ordenes de los intendentes:</i> no se necesita de la autorizacion de los gefes políticos para circularse por medio de los Boletines oficiales.	. 1946	142
<i>Plomo de las minas del reino:</i> sobre pago de derechos de esporacion.	. 1930	2
=: idem.	. 1930	7
<i>Paradero:</i> indáguese el de la persona que se cita.	. 1933	25
=: idem.	. 1939	75
=: idem.	. 1941	90
=: idem.	. 1948	155
=: idem.	. 1951	210
=: idem.	. 1953	241
=: idem.	. 1954	250
=: idem.	. 1956	266
=: idem.	. 1962	375
<i>Papel sellado (renta del):</i> nombramiento de visitador para esta provincia.	. 1939	78
=: acerca de su uso indispensable en los libros de actas municipales y demas de su administracion local.	. 1964	394
<i>Policia urbana y rural:</i> medidas del Sr. Gefe político sobre el particular.	. 1948	153
<i>Presupuesto general</i> de ingresos y gastos del Estado	. 1949	
<i>Pescados extranjeros:</i> medidas para evitar el contrabando de los mismos.	. 1951	212
<i>Presupuesto municipal para 1846:</i> fórmese por parte de todos los ayuntamientos.	. 1953	243
<i>Puertas (derechos de):</i> manifiesten los ayuntamientos si creen útil y ventajoso su establecimiento en el pueblo.	. 1959	323
<i>Portugal (puertos de):</i> son admitidos á libre plática los buques procedentes de los puertos de la costa meridional de España y Francia.	. 1962	376
<i>Puestos públicos y ramos arrendables de los pueblos encabezados:</i> corresponde á los intendentes el conocimiento y aprobacion de los expedientes de remate.	. 1963	378

<i>Recibos del clero parroquial: no se admitan en tesorería sino aquellos que comprendan haberes devengados hasta fin de 1844.</i>	1930	3
<i>Rentas nacionales al 3 por 100: se anuncia el pago de un semestre.</i>	1933	31
<i>Riga: se anuncia que la barra ha mudado enteramente por la mucha tierra desprendida de las márgenes del río.</i>	1939	80
<i>Repartimiento de los trescientos millones sobre el producto líquido de los bienes inmuebles, del cultivo y ganadería.</i>	1952	218
<i>Refaccion: tiene derecho á ella la Guardia civil.</i>	1966	
<i>Royal Victoria Yacht Club: pueden los buques de este Club entrar en puertos de España sin pago de derechos.</i>	1967	425
<i>Sebo purificado para velas: sobre pago del derecho de introducción.</i>	1945	132
<i>Servicio militar: sobre admision de un substituto en caso especial.</i>	1946	139
<i>Subsidio de comercio: se piden notas de los contribuyentes.</i>	1956	267
<i>== de la industria y de comercio: disposiciones de esta ley.</i>	1957	273
<i>==: disposiciones para hacer efectiva esta contribucion.</i>	1960	349
<i>Sistema tributario (nuevo): advertencias para su mejor inteligencia y cumplimiento.</i>	1958	305
<i>Tabacos filipinos (conducciones de) desde Manila á la península: condiciones de la subasta de este servicio.</i>	1930	4
<i>Tabaco habano: se subasta la compra de gran cantidad.</i>	1954	251
<i>Talla provincial de 1844: aviso á los pueblos morosos en el pago.</i>	1938	66
<i>Tejidos con mezcla de algodón: disposiciones que deben observarse para su despacho en la Aduana.</i>	1951	214
<i>== de lino: sobre pago de derechos en el caso que se espresa.</i>	1943	107
<i>Tarifas de correos: variacion de las mismas.</i>	1958	229
<i>Testimonios de mandas pias ó legados facilitados por los notarios: estiéndanse en papel de oficio.</i>	1961	355
<i>Utensilios y aparatos de cocina y repostería: se permita su importacion del extranjero pagándose los derechos que se determinan.</i>	1946	143
<i>Vagos (ley de): se publica.</i>	1933	26
<i>==: disposiciones de la misma.</i>	1958	301
<i>Viaje del Sr. Rubió y Ors por el interior de esta isla: se recomienda á este sugeto.</i>	1942	100
<i>== del Sr. Cortada: id.</i>	1945	136
<i>Vecindario de los pueblos: pídense noticia del mismo.</i>	1962	375